

Home Economía Finanzas Impuestos Legales Negocios Tecnología Comex Management Marketing MÁS SECCIONES +

**iProfesional** 07.05.2015 Buenos Aires, Argentina. Buscar... INGRESAR REGISTRARME

**IMPUESTOS** 20:11 **GANANCIAS**  
Ganancias, el día después: quiénes son los ganadores y perdedores del "toque Kicillo" al impuesto más polémico

**LEGALES** 16:34 **Crucero del terror: el caso de la argentina en Jamaica abre el debate sobre las coberturas médicas en el exterior**

**ECONOMÍA** 20:44 **Mucho ruido, pocos pesos: por qué el alivio en Ganancias deja en evidencia que la caja está agotada**

IMPUESTOS

Jueves 07 de Mayo de 2015 08:23:00

## La factura electrónica también golpea la puerta de empresas y emprendedores

07-05-2015 Según la resolución 3749 de la AFIP, a partir del 1° de julio todos los contribuyentes inscriptos en el IVA y los monotributistas de categoría H o con ingresos superiores a \$240.000 anuales, deberán cambiar su manera de facturar



La AFIP emitió una resolución -la 3749- que obliga, a partir del **1° de julio**, a todos los **contribuyentes** inscriptos en el IVA a emitir la **factura electrónica**.

Hasta ahora las Pyme industriales, que actúan sólo en el mercado interno, venían esquivando esa forma de emitir los comprobantes. Pero a partir de esa fecha se producirá un cambio de hábito en el desarrollo de la actividad diaria que realizan los comercios, porque tendrán que cambiar la modalidad convencional de facturación por el sistema electrónico.

A continuación, algunos **detalles de la nueva normativa** del fisco:

### Alcance y plazos

La resolución dispone la obligación de emitir facturas electrónicas a todos los **Responsables Inscriptos en el IVA, salvo que utilicen controladores fiscales o impresoras fiscales** (típicamente, como sucede con los comercios de venta al público).

En cuanto a las pymes inscriptas en el **monotributo**, solo incluye a aquellas con **categoría H o superior** (que **facturen más de \$240.000 anuales**).

"Tampoco quedan alcanzadas las pymes inscriptas en IVA que comercialicen bienes o servicios cuya facturación se realice en un domicilio distinto al del emisor del comprobante", comentó Silvia Tedín, socia del departamento de Pymes y Emprendimientos del estudio SMS (San Martín, Suárez y Asociados).

La normativa entrará en vigencia el 1° de julio, "pero se prevé, para los contribuyentes que puedan tener dificultades para adoptar la nueva modalidad, la posibilidad de informar a la AFIP hasta el 31 de mayo, especificando la fecha en que podrán ponerlo operativo, que no podrá superar el 1° de octubre de este año", destaca la especialista de SMS.

## Trámite

Se puede realizar online en [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) e ir a la opción "comprobantes en línea". Esta opción es **gratuita** pero requiere la emisión manual de cada comprobante.

En el sistema de AFIP, el trámite puede ser realizado por el propio contribuyente aunque, en la mayoría de los casos, esta tarea se deriva a un contador.

## Código de autorización

La operatoria con facturas electrónicas **requiere** la emisión de un **Código de Autorización Electrónico** (CAE) por parte de la AFIP.

Este código, en tanto, es el que **otorga valor fiscal al documento electrónico**. Es un número similar al Código de Autorización de Impresión (CAI) que también otorga la AFIP al autorizar la impresión de un comprobante.

"Este código se informa en la factura electrónica consignando su vencimiento, número del comprobante y demás datos de la factura", comenta la especialista Tedín, de SMS.

Es único por facturas tipo A, es decir, uno por cada factura o puede pedirse en lote si los comprobantes son clase B menores a \$1.000.

## Qué será del papel

**Las facturas electrónicas pueden imprimirse en una hoja simple formato A4**, aunque esto no es necesario, ya que **quedan resguardadas en la nube**, con los formatos establecidos por la AFIP.

**"No es necesario imprimirlas para guardarlas ni para que tengan validez legal"**, remarca Bruno Cosentino, cofundador de Facturación Web.

En tanto, aquellos monotributistas que hubieran informado hasta el 31 de marzo de 2015 la existencia de talonarios pre-impresos tipo "C" con anterioridad al 1° de noviembre de 2014, podrán utilizarlos hasta agotarlos aún cuando los mismos no posean un CAI, de acuerdo a los nuevos requerimientos del organismo fiscal.

Aunque a partir de julio los medios de facturación de preferencia serán la factura electrónica y las emitidas por controladores fiscales, los talonarios ya impresos siempre deben guardarse, ya que son el medio de respaldo en caso de que los sistemas web o las impresoras con controlador fiscal no funcionen.

## Ventajas

La facturación online genera múltiples beneficios. Por empezar, un **ahorro de costos en los insumos** (toner, papel, sobres). También **disminuye los gastos de distribución**, ya que permite enviar las facturas por mail.

Por otra parte, **reduce** los costos y **espacio destinado a archivos** y otorga mayor seguridad a la documentación, ya que genera copias de resguardo y no se encuentra sujeta a inclemencias climáticas, accidentes o incendios.

Además, permite anticipar el cobro, ya que no se ve afectada por los tiempos de la distribución física, y al llegar antes al cliente, posibilita adelantar el pago.

Asimismo, los especialistas consultados por El Cronista afirman que la factura electrónica asegura la recepción de la documentación enviando un aviso automático a su emisor y eficientiza todo el proceso de cobranza.